

Ente fiscalizado: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

Fondo: Recursos Federales

Número de auditoría: AEFPO-05-PERFED-2020

Tipo de auditoría: De cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, del ejercicio 2020, que incluye las cifras de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo estatal y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Titular del Ejecutivo, desarrolla sus funciones en los términos que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y su Ley Orgánica.

En el ejercicio de la función jurisdiccional, corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado la potestad de interpretar, aplicar y ejecutar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Titular del ejecutivo, administrará en forma autónoma e independiente de cualquier otro poder, su presupuesto de egresos.

Dentro de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, se localizaron recursos federales ejercidos por la Secretaría de Educación de Gobierno de los cuales se seleccionaron los siguientes: el Programa para el Desarrollo Profesional para la Educación Básica (PRODEP) y el Programa Nacional de Inglés (PRONI).

El Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (PRODEP) 2020, tiene como objetivo contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de los profesores de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección supervisión o asesoría técnico pedagógica, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación Este programa se basa en sus Reglas de Operación y el Convenio de Colaboración correspondiente, que es donde se establecen los requisitos a cumplir para llevar a cabo la ejecución del programa y que fueron la base para desarrollar los trabajos de fiscalización para el ejercicio 2020.

Respecto al Programa Nacional de Inglés (PRONI) 2020, este se orienta a fortalecer las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por las autoridades educativas locales para impartir una lengua extranjera (inglés), mediante el establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas, beneficiando a las escuelas públicas de educación básica de organización completa, multigrado, indígenas de jornada regular y/o de tiempo completo. Así mismo, apoya al desarrollo personal y social, a través de la certificación internacional de los docentes y/o asesores externos especializados en dos grandes ámbitos, como son el conocimiento del idioma inglés y en las habilidades didácticas para enseñarlo. Las diferentes vertientes que integran este programa, se establecen en sus Reglas de Operación y en el Convenio Marco de los Programas Federales de Educación Básica, por lo que fueron la base para desarrollar los trabajos de fiscalización para el ejercicio 2020.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	26,480,668	26,480,668	100.0%
Egresos	26,480,668	23,370,417	88.3%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (PRODEP) 2020	\$ 6,473,463	\$ 6,432,100	83.9
Programa Nacional de Ingles (PRONI) 2020	20,007,205	16,938,317	97.3
Total	\$ 26,480,668	\$ 23,370,417	88.3

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Con la revisión efectuada a las transferencias ministradas por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, relativos a los programas financiados con Recursos Federales de la muestra de auditoría por un importe total de \$26,480,668, se constató que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para cada uno de los programas respecto al manejo de dichos recursos y sus rendimientos.

Número de Cuenta Bancaria	Descripción Clave Presupuestal	Presupuesto Modificado
		Anual
1095393491	Programa Nacional de Inglés (PRONI)	20,007,205
1098881579	Programa para el Desarrollo Profesional para la Educación Básica (PRODEP)	6,473,463
	Total	26,480,668

2. Del análisis efectuado a los recursos federales recibidos por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado relativos a la operación del Programa Nacional de Inglés 2020 (PRONI), se constató que inicialmente se contemplaron para el Programa un total de \$18,636,903 dentro del Convenio Marco para la Operación de los Programas Federales firmado el 25 de febrero de 2020, sin embargo, se recibieron recursos adicionales para la operación del mismo por un monto de \$1,370,302, sin que se tuviera a la vista la adenda al convenio respectivo que justificque dicha ministración.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mediante oficio número DA/CGRF/0603/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, presentó copia certificada del Convenio Modificatorio al Convenio Marco para la operación de los Programas Federales de Educación Básica 0587/20 de fecha 1 de septiembre de 2020, en el que se establece la cuarta ministración por el importe observado para que se destine y ejerza exclusivamente en la operación del Programa; lo anterior a fin de justificar la observación señalada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presentó copia certificada del Convenio Modificatorio al Convenio Marco para la operación de los Programas Federales de Educación Básica 0587/20 de fecha 1 de septiembre de 2020, en el que se establece la cuarta ministración por el importe observado para que se destine y ejerza exclusivamente en la operación del programa observado; por lo tanto se solventa la presente observación.

Registros contables

3. Con la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se pudo constatar que la dependencia cuenta con la documentación original correspondiente al gasto ejercido en el Programa Nacional de Inglés (PRONI) y el Programa para el Desarrollo Profesional para la Educación Básica (PRODEP), y que la misma se canceló con la leyenda de "Operado", identificándose en esta el nombre del programa.

4. Con el análisis a la información financiera emitida por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se comprobó que la dependencia realizó registros contables específicos de las erogaciones de los programas seleccionados en la muestra de auditoría y que estos se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados; así como también se constató que el sistema contable que utiliza para registrar sus operaciones financieras y presupuestales se denomina "Sistema Integral de Gestión Gubernamental (SIGEG)" y que la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto cumplió con los requisitos fiscales.

Destino de los recursos

5. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado recibió recursos del Programa Nacional de Inglés y del Programa para el Desarrollo Profesional para la Educación Básica por un importe de \$26,480,668 los cuales generaron rendimientos por \$39,160 y recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2021 por un monto de \$9,982,605, los cuales la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Programas	Recursos recibidos	Reintegro de recursos TESOFE	Reintegro de rendimientos TESOFE
Programa Nacional de Inglés (PRONI)	20,007,205	9,941,242	29,173
Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (PRODEP)	6,473,463	41,363	9,987
Total	26,480,668	9,982,605	39,160

6. Con respecto a la aplicación y erogación de los recursos federales de la muestra de auditoría ejercidos por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que esta dio cumplimiento a través de cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos.

Materiales y suministros

7. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que respecto a la aplicación de los recursos del Programa Nacional del Inglés 2020 (PRONI) que integran la muestra de auditoría por un importe de \$2,685,573, ejercidos en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se destinaron a la adquisición de libros de texto de la asignatura de inglés para el ciclo 2020-2021 y se encuentran debidamente justificados, comprobados, registrados contable y presupuestalmente.

8. Del análisis efectuado a las adquisiciones de libros de texto con recursos del Programa Nacional de Inglés 2020 por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se comprobó que fueron realizados catorce procedimientos de adjudicación directa, justificando lo anterior a través de dictamen de excepción a la licitación pública con número de oficio DGDC/292/2020 emitido por la Dirección General de Desarrollo Curricular de la Subsecretaría de Educación Pública, en el cual se señala que derivado de la emergencia sanitaria y en observancia a las medidas de austeridad implementadas para dicho ejercicio, esta realizara las gestiones ante la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) para la adquisición de dichos bienes y la asignación de las editoriales responsables; dichas operaciones de compra-venta fueron formalizadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través de un contrato respectivo con cada uno de los proveedores, así como también se constató que se presentarán las garantías correspondientes y se cumpliera con los plazos de entrega de dichos bienes, verificando se presentara la documentación comprobatoria y justificativa que soporte los procedimientos antes señalados.

9. Respecto a la recepción de libros de texto con recursos del Programa Nacional de Inglés 2020 por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que en la adquisición de dichos bienes a dos proveedores por \$249,245 y \$378,627 respectivamente, no se tuvo a la vista las remisiones de entrega que den constancia de la recepción de los mismos en los almacenes correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mediante oficio número DA/CGRF/0603/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, presentó copia certificada de remisiones emitidas por dos proveedores por \$249,245 y \$378,627 respectivamente, con las que se da constancia de la recepción de los bienes en los almacenes de la Dependencia; lo anterior a fin de justificar la observación señalada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presentó copia certificada de remisiones emitidas por dos proveedores por \$249,245 y \$378,627 respectivamente, con las que se da constancia de la recepción de los bienes en los almacenes de la Dependencia; por lo tanto se solventa la presente observación.

Servicios generales

10. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos seleccionados para la revisión que integran la muestra de auditoría mediante erogaciones del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para la Educación Básica 2020 y el Programa Nacional de Inglés 2020 por \$6,432,100 y \$57,264 respectivamente, ejercidos en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, además de revisar selectivamente que los comprobantes estuviesen registrados ante el Servicio de Administración Tributaria. Entre las erogaciones revisadas de la muestra del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para la Educación Básica (PRODEP) se comprobó que estas se encuentran constituidas en su totalidad por el pago de servicios de capacitación y actualización para docentes e integrantes del magisterio ante diversas instituciones educativas; respecto del Programa Nacional de Inglés 2020 (PRONI), los recursos fueron ejercidos para el servicio de transporte y traslado de los libros de texto a los diversos centros educativos.

11. Del análisis efectuado por la aplicación de los recursos que integran el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para la Educación Básica 2020 (PRODEP) en cuanto al servicio de capacitación y actualización otorgados a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que dichos servicios fueron formalizados mediante la elaboración de un convenio respectivo con las diversas instituciones capacitadoras y se cumplieron las cláusulas establecidas en dichos documentos.

12. Respecto de los servicios de capacitación y actualización a los docentes de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, financiados con recursos federales del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para la Educación Básica 2020 (PRODEP) se constató que los mismos fueron otorgados de manera presencial y virtual por parte de las instituciones capacitadoras, se entregaron informes de seguimiento y término de los cursos ofertados, así como se anexaron listas de asistencia y constancias de participación respectivas.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

13. Con el análisis de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se constató que la aplicación de los recursos del Programa Nacional de Inglés 2020 (PRONI) que integran la muestra de auditoría por un importe de \$4,212,875, del capítulo 4000, se destinaron a cubrir el pago de apoyos sociales a 189 asesores externos adscritos a 315 centros de trabajo de escuelas públicas beneficiadas con dichos recursos, los cuales desempeñaron actividades frente a grupos no presenciales, asesorando a estudiantes de tercer grado de preescolar a sexto grado de primaria en la enseñanza de un segundo idioma; de lo anterior y derivado de la emergencia sanitaria, se proporcionaron evidencias virtuales de los servicios prestados por cada erogación efectuada y se verificó que los mismos se encontrarán debidamente justificados, comprobados, registrados contable y presupuestalmente.

14. Como resultado del análisis al selectivo efectuado a los expedientes del personal que participó en la selección de asesores externos para la enseñanza del idioma inglés, se detectó que el Coordinador del Programa Nacional de Inglés 2020 en el Estado participó como asesor externo, sin que se proporcionara el expediente respectivo que permitiera justificar que dicha persona cumpliera con el perfil correspondiente para la prestación de dicho servicio por el que se le pagaron \$128,550.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mediante oficio número DA/CGRF/0603/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, presentó copia certificada de la documentación general del Coordinador del Programa Nacional de Inglés 2020, consistente en Currículum Vitae, CURP, Título Profesional, Constancias de Talleres de capacitación y certificaciones; lo anterior a fin de justificar la observación señalada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presentó copia certificada de la documentación general del Coordinador del Programa Nacional de Inglés 2020, consistente en Currículum Vitae, CURP, Título Profesional, Constancias de Talleres de capacitación y certificaciones; por lo tanto se solventa la presente observación.

15. Del análisis efectuado a las erogaciones efectuadas a través del Programa Nacional de Inglés 2020 por concepto de apoyos a asesores externos, se determinó que todas las personas que participaron en dicho programa contaron con un convenio de prestación de servicios entre estos y la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y que los servicios prestados se realizaron conforme a lo señalado en las cláusulas establecidas en dicho documento.

16. De la revisión a la documentación presentada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado con respecto al pago de asesores externos con recursos del Programa Nacional de Inglés 2020 (PRONI), se determinaron casos en donde no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria que soporte las erogaciones y de constancia de los servicios prestados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mediante oficio número DA/CGRF/0603/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, presentó copia certificada de las

evidencias que comprueban los servicios prestados del mes de junio de los asesores externos observados y que fueron pagados con recursos del Programa Nacional de Inglés 2020; así mismo se anexa copia certificada de reintegro de recursos por los montos no comprobados con línea de captura 0021ABKZ181058236424 y comprobante bancario de fecha 12 de agosto de 2021 por un importe de \$43,480 y reintegro de recursos por rendimientos generados con línea de captura 0021ABLD801058275485 y comprobante bancario por un importe de \$144 con fecha 16 de agosto de 2021; lo anterior a fin de justificar la observación señalada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presentó copia certificada de las evidencias que comprueban los servicios prestados del mes de junio por los asesores externos observados y que fueron pagados con recursos del Programa Nacional de Inglés 2020; así mismo se presentó documentación por reintegro de recursos no comprobados mediante transferencias efectuadas a favor de la Tesorería de la Federación con fecha 12 de agosto de 2021, por la cantidad de \$43,380 y con fecha 16 de agosto de 2021 por la cantidad de \$144, por los rendimientos generados; por lo tanto se solventa la presente observación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

17. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, de manera trimestral y de forma pormenorizada el ejercicio y destino de los recursos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente 2020, por medio de los formatos disponibles.

18. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a la Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, de manera trimestral y de forma pormenorizada el ejercicio y destino de los recursos del Programa Nacional de Inglés 2020, por medio de los formatos disponibles.

19. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado no dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2020 de los recursos ejercidos en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para la Educación Básica y el Programa Nacional de Inglés, ya que se comprobó que no se contó con partida presupuestal para llevar a cabo dicha evaluación y por consiguiente la evaluación externa será realizada a través de la Dirección General de Evaluación de Políticas, unidad administrativa ajena a la operación de los Programas.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 43,524.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, de los cuales se determinó fiscalizar un monto de \$23,370,417 que representó el 88.3% del universo seleccionado por \$26,480,668 de Recursos Federales. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Martha Patricia Torres García
C.P. Mauricio Sarquis Ortuño

Supervisora
Auditor

IX. Marco legal

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/GMA/MTG/MSO

VERSIÓN PÚBLICA